	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021 VERSION : 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 10

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN** es una Empresa Social del Estado adscrita a la Red Pública del Departamento, entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, y la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación de la E.S.E. actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:


La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN** atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado de baja complejidad, así como debe garantizar que en esta prestación se satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población y sus usuarios.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

Por su parte el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, estipula que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias, expidió la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 por la cual dicta disposiciones

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eselisasantiaaga-magdalena.gov.co	
«Su salud un compromiso de todos...»	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021 VERSION : 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 10

relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y determina las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidas en el Plan Decenal de Salud Pública.

Atendiendo lo anterior la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN** suscribió con el Departamento del Magdalena el Contrato Interadministrativo No. **CI-1239-2022** cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE SITIO NUEVO, ARACATACA, ZONA BANANERA, REMOLINO.”*, así mismo esta entidad suscribió con el Municipio de Aracataca el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO # **MAM-CI-003-2.022**, cuyo objeto es *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE LA ESE PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO ARACATAFCA MAGDALENA VIGENCIA 2022”*

Así mismo, el artículo 8º de la Resolución 518 de 2015, ya citada, define al Plan de Intervenciones Colectivas [en adelante PIC] como *“aquel plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP)”*.

Igualmente, en el párrafo 1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 se lee: **“ARTICULO 14 ... Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá **contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos**, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución”**. (negrillas fuera del texto)

Así las cosas, **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN** para dar cumplimiento a sus competencias misionales y al contrato interadministrativo celebrado, requiere contratar el apoyo consistente en actividades, suministros y adquisición de insumos para la realización de las actividades concernientes al PIC departamental, así como apoyo consistente en logística referentes al PIC municipal.


La **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN** cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación, la cual se encuentra respaldada previamente con los CDP No 0000000554 del 10 de octubre de 2022 y No 000000055 del 10 de octubre de 2022.

La contratación de esta actividad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de adquisiciones vigencia 2022.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios, por parte de EL CONTRATISTA, para brindar apoyo en la ejecución de actividades concernientes al Plan de Intervenciones Colectivas Departamental y Municipal en la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ**

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eselisasantiaaga-magdalena.gov.co	
<i>“Su salud un compromiso de todos...”</i>	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUANAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION : 1 Página: 3 de 10

IGUANAN, de acuerdo con los anexos 1, 2 y 3 los cuales hacen parte integral de este estudio y del contrato futuro.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. La prestación de servicios se refiere al apoyo en la ejecución de las actividades que conciernen al conjunto de actividades de la dimensión de salud ambiental del PIC DEPARTAMENTAL (Anexo 1), el apoyo en la ejecución de refiere a la logística, suministros y adquisición de insumos tanto para el PIC DEPARTAMENTAL como el MUNICIPAL, de acuerdo a la descripción de los anexos 2 y 3.
2. Las acciones específicas por apoyar se describen y distribuyen en el Anexo Técnico (Anexo 1), el cual hace parte integral del contrato por celebrar.
3. Los insumos, suministros y apoyo logístico se realizarán en el marco del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS tanto departamental como municipal de acuerdo con el anexo No. 2 (Departamental) y anexo 3 (Municipal).
4. El contratista no podrá SUBCONTRATAR las acciones encomendadas.

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios con el Código


CLASE	80 11 16 00 Servicio de Personal Temporal
CLASE	85 10 17 00: Servicios De Administración De Salud

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado.
- 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente.
- 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 7) Cumplir con las obligaciones laborales del personal que emplee para dar cumplimiento a la obligación adquirida con la E.S.E. con ocasión al objeto del Contrato.
- 8) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
- 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
- 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eseluisasantiagoa-magdalena.gov.co	
«Su salud un compromiso de todos...»	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021 VERSION : 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 10

11) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte de los derechos, tasas, contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato.

4.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente documento.
2. Realizar eficientemente el apoyo en las actividades descritas en el Anexo Técnico (Anexo 1), que se entregará por parte de la E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN, el cual hará parte integral del presente contrato.
3. Realizar el apoyo logístico, así como la entrega de insumos y suministros de acuerdo con lo establecido en los anexos 2 y 3 del presente contrato.
4. Ejecutar, controlar y responder por el apoyo en el desarrollo de las actividades de la dimensión Salud Ambiental del PIC DEPARTAMENTAL y lo concertado, según lo establecido en el contrato y sus anexos.
5. Constituir el equipo humano profesional y técnico, que se requiere para realizar una eficiente, eficaz y oportuna ejecución de las actividades correspondientes a la dimensión salud ambiental (Anexo 2)
6. Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo y cumplimiento de actividades acordadas, con atributos de calidad, idoneidad del talento humano, disponibilidad de equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otros, de conformidad con lo descrito en el presente estudio. La contratación del recurso humano, el control sobre las actividades desarrolladas por éste y el cumplimiento de los requisitos establecidos por es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).


4.2.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN del Departamento del Magdalena para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209,

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eselisasantiaaga-magdalena.gov.co	
«Su salud un compromiso de todos...»	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021 VERSION : 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 5 de 10

especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la ESE.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa**, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

5.1 CAUSAL DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.

De conformidad el Art. 15 del Actual Estatuto (Manual) de Contratación, de la E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN el presente proceso es contratación Directa:

“Artículo 15. PROCESOS CONTRACTUALES. en la E.S.E. existirán las siguientes clases de procesos contractuales en función de la cuantía establecida en el artículo 10 del presente Estatuto:

A. PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. *Procesos De Mínima Cuantía. Para esta clase contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, una cotización o propuesta la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto el precio el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.*
2. *Proceso De Menor Cuantía. Para celebrar estos procesos, es necesario la presentación de mínimo dos cotizaciones u ofertas, las que podrán solicitarse verbalmente o por escrito y someterse a precios del mercado con arreglo a las condiciones fijadas en los estudios previos una de las cuales será seleccionada por el ordenador del gasto, con excepción en los contratos de prestación de servicio en los que será suficiente con una sola oferta.*

6. PLAN DE COMPRAS

La E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN certifica que para la vigencia 2022 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios requerida en el presente proceso contractual.


7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

7.1. VALOR

La E.S.E., para adelantar el presente proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un valor estimado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$466.918. 000.00).**

PARAGRAFO: Del valor estipulado para el presente contrato corresponde a apoyo a ejecución de actividades del PIC DEPARTAMENTAL la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$432,418,824.00)**, y de apoyo a ejecución de actividades del PIC MUNICIPAL la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34,500,000.00).**

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eseluisasantiago-magdalena.gov.co	
«Su salud un compromiso de todos...»	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021 VERSION : 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 6 de 10

7.2 FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato por celebrar se cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

I-. Un pago anticipado por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$233.459.000.00)** previa suscripción, presentación y aprobación de la garantía, así mismo deberá aportar acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores, así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar.

II-. Un segundo pago, por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones, para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades de apoyo cuya ejecución sea igual o superior al 75%, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

III-. Un pago final por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 100% este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor, para lo cual se levantará acta final.

Para efectos del pago, cada una de las **Cuentas de Cobro** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *oficina de Tesorería o pagaduría*.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN**.

Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, LA E.S.E podrá abstenerse de pagarlo.


JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO: Esta forma de pago resulta conveniente por el término del contrato y el objeto por ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

La necesidad del pago anticipado se configura toda vez que para ejecutar el objeto del contrato debe realizarse por parte del contratista la contratación de la mano de obra requerida, la adquisición de materiales tales como papelería, tóner, escritorios y equipos de cómputo para la ejecución de las actividades contratadas, así mismo deberá realizar la entrega de insumos y suministros como mínimo de por un setenta y cinco (75 %) de lo descrito en los anexos.

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato por celebrar se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual, el Área de Presupuesto de la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN** ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No 0000000554 del 10 de octubre de 2022 y No 0000000555 del 10 de octubre de 2022 del cual se apropiará el valor autorizado que se

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eselisasantiaqua-magdalena.gov.co	
«Su salud un compromiso de todos...»	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021 VERSION : 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 7 de 10

indica:

NO. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
0000000554	2.1.2.02.02.008.01 Remuneración Servicios	432,418,824.00
0000000555	2.1.2.02.02.008.01 Remuneración Servicios	34,500,000.00

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, el presente contrato se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes.

11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El contrato por celebrar estará sujeto a la supervisión por parte de la E.S.E., la cual será ejercida por la Gerente de la E.S.E.

12. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD: El CONTRATISTA deberá ser una persona jurídica de Derecho Privado con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de idoneidad que a continuación se relacionan.


PERSONA JURIDICA	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
	El objeto social de la empresa tiene que estar relacionado con el objeto del contrato a desarrollar.	El contratista debe haber ejecutado previo al presente proceso de contratación directa por lo menos cinco contratos con entidades públicas, de los cuales dos deben estar relacionados con la ejecución de acciones relacionadas con la salud pública.

- El objeto social se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- La experiencia relacionada se verificará en la ejecución de acciones de Salud Pública (Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad, gestión de la salud pública, vigilancia en salud pública, salud ambiental, laboratorio, promoción social, participación social, riesgos laborales, etc.), la cual se comprobará mediante el aporte de copias de contratos y/o certificaciones expedidas por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

El recurso humano se acreditará con la presentación de las hojas de vida correspondientes, las cuales se aportarán a la E.S.E. dentro de los diez (10) días siguientes al giro del pago anticipado.

DIMENSION	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
SALUD AMBIENTAL	MÉDICO VETERINARIO	1 AÑO
	INGENIERO AMBIENTAL	1 AÑO
	COORDINADOR DEL PROYECTO	1 AÑO
	TÉCNICOS EN SANEAMIENTO BÁSICO	1 AÑO
	VACUNADORES	1 AÑO
	ANOTADORES	1 AÑO
	DIGITADORES	1 AÑO

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena. E-mail: juridica@eseluisasantiagoa-magdalena.gov.co	Tel: 427059
«Su salud un compromiso de todos...»	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021 VERSION : 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 10

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 AÑO
	ABOGADO	1 AÑO
	CONTADOR	1 AÑO
	MENSAJERO	1 AÑO

12.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA OFERTA:

La propuesta presentada por el futuro contratista debe contener de manera específica las condiciones y características técnicas de su oferta, las actividades a desarrollar conforme a la misma, y la oferta económica

13.- ESTUDIO DEL SECTOR

La **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN**, tiene la necesidad de celebrar un acuerdo de voluntades con una persona jurídica privada, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual adelantado bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará de acuerdo al cumplimiento del apoyo a las actividades que sean entregadas y recibidas, lo cual resulta conveniente por el término del contrato y el objeto por ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.


En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

Igualmente, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales en los procesos de contratación deben “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, en los pliegos de condiciones o su equivalente, así mismo, el artículo 1º y el numeral 9 del artículo 12 del Decreto 4170 le asigna a la Subdirección de negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, en concordancia con el Documento Conpes 3714 de 2011 que trata “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”.

En relación con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6, se refiere al Riesgo Previsible y establece el deber de la Entidad Estatal de evaluar el Riesgo en el Procesos de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, la **E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN** atendiendo los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación, procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eselisasantiaaga-magdalena.gov.co	
“Su salud un compromiso de todos...”	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION : 1 Página: 9 de 10

contratación directa, mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos, detectándose en el presente proceso de contratación cuatro (4) riesgos previsible consistentes en: **i) La no devolución del pago anticipado; ii) El incumplimiento del contrato; iii) La mora en el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; y iv) La insuficiente calidad del servicio prestado.**

14.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Los riesgos identificados en la etapa de ejecución son del tipo operacional y financiero, de clase general y específica y de fuente interna.

14.2 EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	interno	ejecución	operacio	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Atraso para la E.S.E. en la ejecución de las actividades.	posible	medio	media	media
2	especifico	Interno	ejecución	financiero	No devolución del pago anticipado por parte del CONTRATISTA	Responsabilidad en el cubrimiento de los daños económicos causados.	posible	mayor	alta	alta
3	especifico	interno	ejecución	operacional	No pago de salario y prestaciones sociales por parte del contratista a sus trabajadores	Posibles demandas en contra del CONTRATANTE por parte del Recurso Humano del CONTRATISTA	posible	mayor	alta	alta
4	especifico	interno	ejecución	operacional	Mala calidad de los insumos necesarios para la ejecución del contrato	Reclamaciones y/o demandas por parte de los externos a quienes se le entregue dichos insumos	posible	mayor	alta	alta


15.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías establecidas en su Título III, no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

En el presente proceso de contratación, se detectaron cuatro (4) riesgos previsible en la contratación, sobre los cuales, conforme al análisis de Riesgos realizado, se decidió exigir la constitución de las garantías necesarias para cubrirlas en cantidad y tiempo, así:

j) Devolución del pago anticipado, esta garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado, la cual deberá expedirse por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena. E-mail: juridica@eseluisasantiaga-magdalena.gov.co	Tel: 427059
«Su salud un compromiso de todos...»	

	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN NIT: 819.001.712-1 ARACATACA - MAGDALENA	VIGENCIA : 2021
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION : 1 Página: 10 de 10

ii) Garantía Única de Cumplimiento: el CONTRATISTA constituirá una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Dicha garantía será por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia mínima a la liquidación de contrato y seis (6) meses más.

iii) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía cubrirá a la entidad estatal CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional. Dicha garantía será por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

iv) La calidad de los servicios: éste deberá cubrir a la entidad estatal CONTRATANTE de los perjuicios imputables al CONTRATISTA derivados de la deficiente calidad del servicio prestado e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal, así como los vicios ocultos del mismo. Dicha garantía será por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y por un tiempo igual a un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de recibido final y a satisfacción por las partes.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

16.- INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato por celebrar objeto del presente Estudio Previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes.

17. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos.

Dado en Aracataca – Magdalena a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.


MARTHA LILIANA CHAPARRO TRUJILLO
 Gerente (e)

Dirección: Carretera Troncal del Caribe frente al Estadio Chelo Castro Aracataca, Magdalena.	Tel: 427059
E-mail: juridica@eseluisasantiago-magdalena.gov.co	
«Su salud un compromiso de todos...»	